



SUB GERENCIA DE LOGISTICA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

INFORME N° 01499-2024-MPS/SGL



A : **Dr. MARCO ANTONIO CAMPOS GONZALES**
Gerente Municipal.

DE : **CPC. GERMAN REGINALDO HUARCAYA**
Sub Gerente de Logística

ASUNTO : **DECLARATORIA DE PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO
DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

REFERENCIA : **Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°
011-2024-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de
convocatoria es la Contratación de varilla de acero corrugado para
el otorgamiento de subvenciones sociales a los diferentes Centros
Poblados y/o Comunidades Nativas de la provincia de Satipo.**

FECHA : Satipo, 04 de octubre de 2024.

Por medio del presente, reciba los cordiales saludos a nombre de la Sub Gerencia de Logística, a la vez en relación al procedimiento de selección de la referencia, informo lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1 Que, mediante Acta N° 243-2024-MPS - "Actas de Apertura de Ofertas y Periodo de Lances, y Otorgamiento de la Buena Pro" de fecha 14.AGO.2024, el encargado de la Sub Gerencia de Logística (Órgano Encargado de las Contrataciones), luego de revisado la documentación requerida en las bases del procedimiento de selección y el reporte de resultados del periodo de lances de la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2024-MPS – Primera Convocatoria, **adjudico la buena pro** al postor **TMI-TYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – TMI-TYC S.A.C.** Asimismo, el orden de prelación de las demás **ofertas validas**, cuyas documentaciones reúnen las condiciones requeridas por las Bases, es la siguiente:

- ❖ **Segundo Lugar:** CORPORACION RAYGADA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- ❖ **Tercer Lugar:** AHUASHILLO BUSINESS S.A.C.
- ❖ **Cuarto Lugar:** SALVADOR RODRIGUEZ MONICA
- ❖ **Quinto Lugar:** DISTRIBUIDORA ERICK S.R.L.

1.2 Con fecha 14.AGO.2024, se publicó el otorgamiento de la buena pro en el SEACE.

1.3 Con fecha 22.AGO.2024, se publicó el consentimiento de la buena pro en el SEACE.

1.4 Que, mediante ESCRITO sin número, presentado en la Unidad de Tramite Documentario de la Municipalidad, con Expediente N° 29151 de fecha 04.SET.2024, la Sra. NATALY DE LA CRUZ PALACIOS – Apoderada de TMI-TYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – TMI-TYC S.A.C., presento los requisitos para el perfeccionamiento del contrato del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 011-2024-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA.

1.5 Con fecha 05.SET.2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones (Sub Gerencia de Logística), dentro del plazo establecido en el numeral 141.1, del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, proyectó el CONTRATO DE BIENES N° 011 - 2024-MPS/GM, que tiene por objeto la contratación de varilla de acero corrugado para el otorgamiento de subvenciones sociales a los diferentes Centros Poblados y/o Comunidades Nativas de la provincia de Satipo.

1.6 Que, mediante Informe N° 01360-2024-MPS/SGL de fecha 11.SET.2024, la Sub Gerencia de Logística, en vista que el postor TMI-TYC SOCIEDAD ANONIMA





CERRADA – TMI-TYC S.A.C. (ganador de la buena pro) no cumplió con apersonarse a la Entidad, para perfeccionar el contrato, en el plazo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, declaro la PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO.

1.7 Con fecha 11.SET.2024, se publicó la perdida de la buena pro en el SEACE.

1.8 Que, mediante Carta N° 00283-2024-MPS/SGL de fecha 12.SET.2024, la Sub Gerencia de Logística, a través del correo electrónico: tmitycsac12@gmail.com, comunico al postor TMI-TYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – TMI-TYC S.A.C., la PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO en el marco de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 011-2024-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA.

1.9 Con fecha 13.SET.2024, se **adjudicó la buena pro en el SEACE**, al postor **CORPORACION RAYGADA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, quien ocupo el segundo lugar en el orden de prelación de las “Ofertas Validas”, según el Acta N° 243-2024-MPS - “Actas de Apertura de Ofertas y Periodo de Lances, y Otorgamiento de la Buena Pro” de fecha 14.AGO.2024.

1.10 Con fecha 23.SET.2024, se publicó el consentimiento de la buena pro en el SEACE.

2. DEL PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

141.1. **Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.** En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

(...).

141.3. **Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.** En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

(...).

141.7. **Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el procedimiento de selección corresponda a una subasta inversa electrónica, y siempre que exista más postores, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en una plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez revise las demás ofertas, respetando el orden de prelación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas cuya documentación reúna las condiciones requeridas por las Bases.**

(Lo resaltado en negrita y subrayado es agregado).

De lo señalado, en el numeral 141.1 se establece que, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que ésta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato.





Por su parte, en el numeral 141.3 se establece que, si no se perfecciona el contrato por causa imputable al adjudicatario, este perderá automáticamente la buena pro, para que, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, se requiera al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, para que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

En ese orden de ideas, de acuerdo a la normativa de contratación pública previamente citada, el postor ganador de la buena pro deberá presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro y/o publicación en el SEACE del consentimiento de la buena pro.

Sobre el particular, en el presente caso, el registro y/o publicación en el SEACE del consentimiento de la buena pro, se dio el 23.SET.2024; por lo que el postor CORPORACION RAYGADA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, tenía como plazo para presentar los requisitos para perfeccionar el contrato del 24.SET.2024 hasta el 03.OCT.2024; **quien no presentó dichos requisitos.**

3. **CONCLUSIÓN:**

El Sub Gerente de Logística (Órgano Encargado de las Contrataciones), en vista que el postor **CORPORACION RAYGADA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** (postor ganador de la buena pro) no cumplió con presentar los requisitos para perfeccionar el contrato, en el plazo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, declara la **PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO**, respecto al procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 011-2024-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la Contratación de varilla de acero corrugado para el otorgamiento de subvenciones sociales a los diferentes Centros Poblados y/o Comunidades Nativas de la provincia de Satipo.

Asimismo, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, la Sub Gerente de Logística (Órgano Encargado de las Contrataciones) procederá conforme a lo establecido en el numeral 141.3 y 141.7 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y atención al presente.

Atentamente.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
C.P.C. GERMAN REGINALDO HUARCAYA
SUB GERENTE DE LOGISTICA